

PROGRAMA CREACIÓN DE EMPRESAS INNOVADORAS

Área 1 – Desarrollo de proyectos empresariales innovadores 2026

Plazos:	Presentación de solicitudes: Desde 02/02/2026 hasta el 27/02/2026 a las 13:30 horas. Desarrollo del proyecto: Desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2027.
Objeto:	Apoyo para la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales innovadores, que aporten al tejido empresarial de Bizkaia actividades de diversificación y de nuevas tecnologías, con alto valor añadido y potencial de crecimiento.
Entidades Beneficiarias:	Podrán acceder a la subvención de los gastos del área 1: <ul style="list-style-type: none">○ Personas físicas de Bizkaia promotoras de nuevas empresas innovadoras.○ Nuevas empresas innovadoras de Bizkaia, sin alta en IAE o con primera fecha de alta igual o posterior al 1 de enero de 2024.○ Empresas existentes de Bizkaia, con al menos 5 puestos de trabajo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, promotoras de nuevas empresas innovadoras.○ Empresas existentes de Bizkaia, con al menos 5 puestos de trabajo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, promotoras de nuevas unidades de negocio, resultado de proyectos innovadores de intraemprendimiento.○ Agentes Científico-Tecnológicos integrados en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación y acreditados a tal efecto. Dichos agentes deberán ser promotores de nuevas empresas innovadoras y estar encuadrado en alguna de las siguientes categorías:<ul style="list-style-type: none">○ 1.º Centros de Investigación Básica y de Excelencia.○ 2.º Centros Tecnológicos Multifocalizados.○ 3.º Centros Tecnológicos Sectoriales.○ 4.º Centros de Investigación Cooperativa (CIC).
Hecho subvencionable:	El desarrollo y definición del proyecto de creación de la nueva empresa innovadora o de la nueva unidad de negocio en los proyectos innovadores de intraemprendimiento.
Gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none">○ Estudios de viabilidad, de mercado y estudios de marketing, así como informes técnicos.○ Desarrollo del concepto, características y funcionalidades básicas del producto o servicio.○ Asesoramiento externo para el desarrollo del proyecto.○ Protección de la propiedad intelectual o industrial, registros, certificaciones y homologaciones.○ Viajes y asistencia a ferias para el desarrollo del proyecto.○ En el caso de nuevas empresas innovadoras, arrendamiento de un local de negocio en Bizkaia.
Cuantía de las ayudas:	El porcentaje e importe máximo de la ayuda del hecho subvencionable se establecerá en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración: <ul style="list-style-type: none">○ De 50 a 59 puntos: porcentaje máx. 80 % hasta 30.000,00 € de subvención.○ De 60 a 69 puntos: porcentaje máx. 80 % hasta 40.000,00 € de subvención○ De 70 a 79 puntos: porcentaje máx. 100 % hasta 50.000,00 € de subvención.○ De 80 puntos o más: porcentaje máx. 100 % hasta 60.000,00 € de subvención. En el caso de nuevas empresas innovadoras, el importe máximo para el arrendamiento de local -> 13.000,00 euros, incluido dentro de los límites establecidos anteriormente.
Requisitos específicos:	La entidad beneficiaria debe: <ul style="list-style-type: none">○ Estar empadronadas en el Territorio Histórico de Bizkaia. (personas físicas)○ Tener su domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Bizkaia. (nuevas empresas innovadoras)○ Tener domicilio social, fiscal y un centro de producción en el Territorio Histórico de Bizkaia. (empresas existentes o agentes de la RVCTI)○ Estar constituidas como sociedad mercantil o cooperativa. (Empresas)○ Deben tener personalidad jurídica propia. (agentes de la RVCTI)○ Estar al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.○ No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo. <p>Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la concesión y los pagos.</p>
Normativa:	DECRETO FORAL 148/2025 de 29 de diciembre de 2025 (BOB Nº 5).

PROGRAMA CREACIÓN DE EMPRESAS INNOVADORAS

Área 2 – Nuevas empresas innovadoras

Plazos:	Presentación de solicitudes: Desde 02/02/2026 hasta el 27/02/2026 a las 13:30 horas. Desarrollo del proyecto: Desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2027.
Objeto:	Promocionar la creación de nuevas empresas innovadoras en Bizkaia.
Entidades Beneficiarias:	Nuevas empresas innovadoras que tengan al menos 2 empleos a jornada completa equivalente adscritas al centro de producción de Bizkaia y que desarrollen su trabajo en Bizkaia.
Hecho subvencionable:	La creación de nuevas empresas innovadoras.
Gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none">○ Prima por constitución de la nueva empresa y ampliaciones de capital.○ Gastos de constitución y lanzamiento de la empresa.○ Viajes y asistencia a ferias.○ Protección de la propiedad intelectual o industrial, registros, certificaciones y homologaciones.○ Arrendamiento de un local de negocio en Bizkaia.○ Contratación de una persona tecnóloga o desarrolladora del negocio.
Cuantía de las ayudas:	<ul style="list-style-type: none">○ El importe total máx. de la subvención en el área 2 será de 85.000 €.○ El porcentaje de ayuda se establecerá en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración:<ul style="list-style-type: none">○ <u>De 50 a 59 puntos</u>: porcentaje máx. 60 % hasta 20.000,00 € de subvención.○ <u>De 60 a 69 puntos</u>: porcentaje máx. 60 % hasta 30.000,00 € de subvención○ <u>De 70 puntos o más</u>: porcentaje máx. 100 % hasta 50.000,00 € de subvención.○ El importe máximo de subvención para los conceptos subvencionables serán los siguientes:<ul style="list-style-type: none">○ <u>Constitución y lanzamiento de la nueva empresa</u>: 15.000,00 €.○ <u>Viajes y asistencia a ferias</u>: 10.000,00 €.○ <u>Protección de la propiedad intelectual o industrial, registros, certificaciones y homologaciones</u>: 12.000,00 €.○ <u>Arrendamiento de local de negocio</u>: 13.000,00 €.○ <u>Gastos de contratación de persona tecnóloga</u> o desarrolladora del negocio será del 50%, con un máximo de 20.000,00 €.
Requisitos específicos:	La entidad beneficiaria debe: <ul style="list-style-type: none">○ Tener primera fecha de alta en IAE igual o posterior al 1 de enero de 2024.○ Tener domicilio social, fiscal y un centro de producción en el Territorio Histórico de Bizkaia.○ Estar constituidas como sociedad mercantil o cooperativa. (Empresas)○ Estar al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.○ Acreditar el cumplimiento de los plazos de pago según los términos dispuestos en la Ley 3/2004.○ No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo. <p>Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la concesión y los pagos.</p>
Normativa:	DECRETO FORAL 148/2025 de 29 de diciembre de 2025 (BOB Nº 5).

PROGRAMA CREACIÓN DE EMPRESAS INNOVADORAS

Área 3 – Dinamización del ecosistema de emprendimiento

Plazos:	<p>Presentación de solicitudes: Desde 02/02/2026 hasta el 27/02/2026 a las 13:30 horas.</p> <p>Desarrollo del proyecto: Desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2027.</p>
Objeto:	Facilitar la interacción de empresas líderes de Bizkaia con el Sistema de emprendimiento de Bizkaia.
Entidades Beneficiarias:	Podrán acceder a la subvención de los gastos del área 3: <ul style="list-style-type: none">○ Empresas líderes que tengan, al menos, 1 empleo a jornada completa equivalente adscrito al centro de producción de Bizkaia y que desarrolle su trabajo en Bizkaia.○ Se considera empresa líder la organización local empresarial que ocupa una posición destacada en su sector de mercado, con un alto nivel de reconocimiento en su sector:<ul style="list-style-type: none">○ Capaz de liderar y acometer el proceso competitivo y empresarial que supone llevar con éxito innovaciones al mercado, manteniendo una ventaja competitiva significativa sobre sus competidores.○ Innovación constante como eje vertebrador de su estrategia empresarial, con el objetivo de mejorar los productos, servicios y procesos para brindar un mayor valor añadido a sus clientes.○ Alta y transversalmente tecnificada como pilar para mantener y consolidar su posición de liderazgo, y con alta capacidad de adoptar nuevas tecnologías para la mejora de su competitividad.○ Actúa en nichos de mercado bien definidos donde además son líderes.○ Su volumen de ventas internacionales tiene un peso significativo en sus resultados.
Hecho subvencionable:	<ul style="list-style-type: none">○ El desarrollo de un plan de innovación colaborativo. Este plan tendrá como objeto permitir a las empresas líderes cubrir sus necesidades y retos en materia de innovación a través de la colaboración con las startups y con el ecosistema de emprendimiento de Bizkaia.○ El desarrollo de un programa de dinamización de startups en Bizkaia. Este programa estará impulsado por la empresa líder y se centrará en los ámbitos sectoriales prioritarios de sus líneas estratégicas y de su actividad.○ El plan de innovación colaborativa y el proceso de dinamización de startups se realizarán con asesoramiento externo experto y bajo la supervisión de Beaz SAU.○ Se podrán presentar proyectos en colaboración.
Gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none">○ Gastos de consultoría externa para el desarrollo del plan de innovación colaborativa.○ Gastos de consultoría externa de diseño, desarrollo e implantación de un proceso de dinamización de startups.
Cuantía de las ayudas:	<ul style="list-style-type: none">○ Para el desarrollo de un plan de innovación colaborativa hasta el 80% del gasto subvencionable, máximo 20.000€.○ Para el desarrollo de un proceso de dinamización de startups, hasta el 50% del gasto subvencionable, máximo 100.000 €.
Requisitos específicos:	<p>La entidad beneficiaria debe:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Tener un centro de producción en el Territorio Histórico de Bizkaia.○ Estar constituidas como sociedad mercantil o cooperativa. (Empresas)○ Estar al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.○ Acreditar el cumplimiento de los plazos de pago según los términos dispuestos en la Ley 3/2004.○ No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo. <p>Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la concesión y los pagos.</p> <p>En caso de que en el proyecto colaboren otras empresas cada una de ellas deberá presentar su propia solicitud.</p>
Normativa:	DECRETO FORAL 148/2025 de 29 de diciembre de 2025 (BOB Nº 5).

PROGRAMA CREACIÓN DE EMPRESAS INNOVADORAS

Área 4 – Aceleración

Plazos:	Presentación de solicitudes: Desde 02/02/2026 hasta el 27/02/2026 a las 13:30 horas. Desarrollo del proyecto: Desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2027.
Objeto:	Acelerar el crecimiento de las empresas en términos de generación de actividad económica.
Entidades Beneficiarias:	Podrán acceder a la subvención de los gastos del área 4 las empresas con primera fecha de alta en el IAE igual o posterior al 1 de enero de 2021, que cumplan los siguientes requisitos a fecha de presentación de la solicitud, entre otros: <ul style="list-style-type: none">○ Estar constituidas como sociedad mercantil o cooperativa.○ Tener un capital social desembolsado igual o superior a 30.000 euros.○ Tener su domicilio social, fiscal y un centro de producción en Bizkaia.○ Tener al menos 4 puestos de trabajo a jornada completa equivalente, estando al menos 2 adscritos a un centro de producción de Bizkaia○ Una cifra de facturación igual o superior a 150.000 euros en el ejercicio 2024,○ Haber sido beneficiaria del Programa Creación de Empresas Innovadoras en convocatorias anteriores y esté finalizada la justificación de dichos expedientes.
Hecho subvencionable:	El desarrollo de proyectos de aceleración de empresas que supongan: <ul style="list-style-type: none">○ La escalabilidad del negocio existente a nuevos mercados.○ El incremento de facturación y de empleo.○ El aumento de su competitividad.
Gastos subvencionables:	Los gastos de consultoría externa de desarrollo del proyecto de aceleración.
Cuantía de las ayudas:	<ul style="list-style-type: none">○ Hasta el 80% de los gastos externos derivados del proyecto de aceleración, con un máximo de 20.000 €.
Requisitos específicos:	La entidad beneficiaria debe: <ul style="list-style-type: none">○ Tener domicilio social, fiscal y un centro de producción en el Territorio Histórico de Bizkaia.○ Estar constituidas como sociedad mercantil o cooperativa. (Empresas)○ Estar al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.○ Acreditar el cumplimiento de los plazos de pago según los términos dispuestos en la Ley 3/2004.○ No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo. <p>Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la concesión y los pagos.</p>
Normativa:	DECRETO FORAL 148/2025 de 29 de diciembre de 2025 (BOB Nº 5).

PROGRAMA CREACIÓN DE EMPRESAS INNOVADORAS

Área 5 – Activación de programas de aceleración de Startups en Bizkaia

Plazos:	Presentación de solicitudes: Desde 02/02/2026 hasta el 27/02/2026 a las 13:30 horas. Desarrollo del proyecto: Desde 01/01/2025 hasta el 31/12/2027.
Objeto:	Contribuir al fortalecimiento y dinamización del ecosistema emprendedor local, acelerando startups, talento y proyectos de carácter internacional que generen efecto tractor sobre el tejido económico y el intercambio de conocimiento.
Entidades Beneficiarias:	Podrán acceder a la consideración de personas beneficiarias de las subvenciones las empresas aceleradoras de carácter privado.
Hecho subvencionable:	Los programas de aceleración de startups que tengan por objeto dar a conocer el ecosistema de emprendimiento de Bizkaia y favorecer la generación de sinergias entre las startups participantes y los agentes que lo integran, involucrando al tejido empresarial de Bizkaia.
Gastos subvencionables:	<ul style="list-style-type: none">○ Gastos externos de desarrollo del programa de aceleración:<ul style="list-style-type: none">○ Gastos de capacitación/formación especializada ligados al crecimiento empresarial de las startups.○ Gastos de mentorización y/o asesoramiento externo para el desarrollo del programa de aceleración.○ Gastos para la realización de actividades de networking, reuniones, foros y encuentros: alquiler de espacios y/o equipamiento audiovisual, catering, desplazamientos, contratación de personas dinamizadoras/presentadoras.○ Gastos de alojamiento y desplazamiento de las startups participantes en el programa. Dichos gastos deberán ser asumidos por la empresa aceleradora beneficiaria del programa.○ Gastos internos del personal destinados al desarrollo del programa de aceleración en Bizkaia.<ul style="list-style-type: none">○ Se entenderán incluidos en este concepto aquellos que correspondan a los gastos directos del personal por costes salariales y, en su caso, cargas sociales por cuenta de la entidad solicitante (Seguridad Social).
Cuantía de las ayudas:	El porcentaje máximo de la ayuda del hecho subvencionable se establecerá en función de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración: <ul style="list-style-type: none">○ <u>De 50 a 59 puntos:</u> Hasta 50 %○ <u>De 60 a 69 puntos:</u> Hasta 60 %○ <u>De 70 a 79 puntos:</u> Hasta 70 %○ <u>De 80 puntos o más:</u> Hasta 80 % El importe máximo de subvención para los siguientes conceptos gasto es el siguiente: <ul style="list-style-type: none">○ Gastos de alojamiento y desplazamiento de las startups participantes en el programa será como máximo de 3.000,00 € por startup acelerada y con importe máximo total de 36.000,00 €.○ Gastos directos de personal interno del programa de aceleración: hasta el 30% de la subvención, con un importe máximo de 45.000,00 €.○ El importe máximo será de 150.000 € por empresa.○ Independientemente del momento en el que se desarrolle la actuación, se podrá adjudicar la ayuda contra uno o varios ejercicios presupuestarios.○ Para determinar el importe de la subvención, los gastos subvencionable en moneda distinta al euro se convertirá a éste al tipo de cambio de la fecha de la factura.
Requisitos específicos:	La entidad beneficiaria debe: <ul style="list-style-type: none">○ Disponer de un número de identificación fiscal (NIF) otorgado por cualquiera de las administraciones tributarias forales o por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.○ Estar inscritas en el Censo de personas empresarias, profesionales y retenedoras de Bizkaia, o en el censo equivalente de cualquier otra administración tributaria foral o de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.○ Estar constituidas como sociedad mercantil o cooperativa. (Empresas)○ Estar al corriente de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.○ Acreditar el cumplimiento de los plazos de pago según los términos dispuestos en la Ley 3/2004.○ No encontrarse incursa en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo. <p>Todos los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la concesión y los pagos.</p>
Normativa:	DECRETO FORAL 148/2025 de 29 de diciembre de 2025 (BOB Nº 5).